



**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 337498/21
nº orden: 43/21
fecha: 12/05/21



Ayuntamiento
de Málaga

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (CEM) PARA EL "APADRINAMIENTO TEMPORAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SOCIOSANITARIAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, MÁS AFECTADAS POR LA PANDEMIA"

En Málaga, a 4 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

De otra parte, el Sr. D. Javier González de Lara y Sarria, actuando como Presidente y en representación de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM).

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", y

MANIFIESTAN

I.- La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 72 señala que las entidades locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Por su parte el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente (BOP de fecha 1 de marzo de 2016), recoge en su Título II, el Fomento del Asociacionismo, señalando en el artículo 26, que *"el asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con la sociedad, y que el Ayuntamiento de Málaga promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones, federaciones, uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general"*.

El Ayuntamiento de Málaga lleva años apoyando al movimiento asociativo de la ciudad a través de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva, de cesión de bienes inmuebles de titularidad municipal para la realización de actividades y colaboraciones de cualquier otra índole que complementan sus distintos ámbitos de actuación e impulsan los intereses generales de los vecinos, la promoción social y el voluntariado.

Desde la entrada en vigor del estado de alarma en marzo de 2020 por la crisis sanitaria derivada del COVID-19, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Málaga más afectadas por dicha situación son las del sector sociosanitario, discapacidad y adicciones, puesto que cuentan con personal profesional estable de plantilla del que no han podido prescindir desde esa fecha y que además han visto desaparecer cualquier posibilidad de una financiación adicional mediante subvenciones públicas de otras administraciones así como a través de eventos solidarios.

II.- La Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) es una organización profesional de empresarios de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito provincial, constituido para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes a todas ellas. Desde el año 2013, la impulsa junto a la Diputación Provincial de Málaga, el "Foro Provincial de Empresas Socialmente Responsables de la provincia de Málaga", cuyo objetivo es identificar retos comunes y proyectos conjuntos de Responsabilidad Social Empresarial que, bajo una metodología basada en la participación y la colaboración de todos sus integrantes, refuerce el compromiso del entramado de empresas socialmente responsables de la provincia de Málaga, a través de cuatro líneas principales de actuación: Ética, Orientación RSE en la empresa, Personas y cadena de valor, y Medio Ambiente y Sociedad. Asimismo, los empresarios andaluces hicieron pública en octubre de 2018 la Declaración de Málaga, con la que se comprometieron a liderar las actuaciones necesarias que contribuyan a un mayor compromiso de las empresas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente desde una constante apuesta por la innovación tecnológica y social.

III.- El Ayuntamiento de Málaga y CEM, conscientes de la necesidad de establecer un marco de actuación conjunta sobre este asunto de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar la cooperación en actuaciones alineadas con el mutuo compromiso de cumplimiento del ODS 17 de la Agenda 2030, meta 17, Alianzas Público-Privadas, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto el establecimiento y la creación de un marco de colaboración entre las Partes con el fin de poner en marcha acciones encaminadas a posibilitar y fomentar un programa apadrinamiento a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al sector sociosanitario, de la discapacidad y adicciones de la ciudad de Málaga, posibilitando que las empresas malagueñas impulsadas por el Foro de Empresas Socialmente Responsable de la Provincia de Málaga, puedan participar en un programa de apadrinamiento temporal a las que conforman las Agrupaciones de Desarrollo relacionadas a continuación:

Lucha Contra el Cáncer.
Accesibilidad, Diversidad y Enfermedades Crónicas.
Lucha contra las Adicciones.

Para propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre las Partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la cooperación de la otra. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

SEGUNDA. - ÁMBITO MATERIAL

El cumplimiento del Protocolo descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo mediante acuerdos singularizados que podrán contemplar diferentes acciones que el Ayuntamiento de Málaga y CEM puedan poner en marcha en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, facilitará los datos necesarios y acometerá las actuaciones que se le requieran relacionadas con el Objeto de este este Protocolo.



CONFEDERACIÓN
DE EMPRESARIOS
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga

TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será el Municipio de Málaga.

CUARTA. - VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor a la fecha de su firma por los representantes de las Partes y tendrá una duración de un año, pudiendo cualquiera de las Partes rescindirlo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con tres meses de antelación.

Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal. Las enmiendas al presente Protocolo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

El presente Protocolo no implica contraprestación económica de las Partes, ni la contratación de compromisos de ejercicios futuros con cargo a créditos con consignación nominativa.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Málaga y CEM podrán decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos de interés común a través de acuerdos específicos. Asimismo, podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarlos en asuntos de interés común.

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar el desarrollo de planes de trabajo a nivel local para el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de los sectores sociosanitario, de la discapacidad y adicciones de la ciudad de Málaga.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Protocolo podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes debido al incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de ellas. Para que la modificación o resolución sea efectiva será necesario hacer esta comunicación mediante un escrito entre las Partes, con al menos quince días de antelación.





CONFEDERACIÓN
DE EMPRESARIOS
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga

SÉPTIMA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La normativa aplicable a este Protocolo General de Actuación se encuentra recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47,1, párrafo segundo, señala expresamente que éstos son declaraciones de intenciones de contenido general o que expresan la voluntad de las partes de actuar con un objetivo común.

De ahí que, este Protocolo sea una declaración de intenciones que no tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas ni supone en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos", que son el contenido propio que justificaría la suscripción de un convenio de colaboración.

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Protocolo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

El Ayuntamiento de Málaga y CEM se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Protocolo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

El Ayuntamiento de Málaga dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos personales.

Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Protocolo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los términos de la Ley de Protección de Datos.



CONFEDERACIÓN
DE EMPRESARIOS
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga

DÉCIMA. - PUBLICIDAD ACTIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

CEM ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Protocolo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

El Ayuntamiento de Málaga dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para dar publicidad activa al presente Protocolo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación por duplicado, en español y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

Por el Ayuntamiento de Málaga,

Por la Confederación de Empresarios
de Málaga (CEM),

Este documento ha sido efectivamente firmado

Sr. D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde-Presidente

Sr. D. Javier González de Lara y Sarria
Presidente

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidentencia de fecha 26 de abril de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 7 de mayo de 2021.

Fdo.: M^{ra} Angeles Macías Aguado
Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y
Cooperación al Desarrollo